

**PROCESO** : EJECUTIVO  
**RADICADO:** No. 2021-00023-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Incorpórese al expediente el memorial mediante el cual el señor **JOSE OBIRNE CHIRIMUSCAY MOSQUERA**, otorga poder amplio y suficiente a la abogada **MARIA ALEJANDRA RIVERA**, con el fin de que se constituya como apoderada judicial dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se tendrá notificado por conducta concluyente al ejecutado, conforme al art. 301 del Código General del Proceso, en firme este proveído se dará traslado por el termino de cinco (5) días para que pague la obligación, y diez (10) para que presente las excepciones a las que haya lugar, por lo que se ordena a través de Secretaria hacer el respectivo control de términos de acuerdo al art. 91 ibídem, no obstante, por el momento NO se podrá reconocer personería a la abogada **MARIA ALEJANDRA RIVERA**, toda vez que el poder aportado no cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 del 2020 esto es, el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el registrado en SIRNA.

Por otro lado, se requiere al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:  
Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO  
en Armenia Quindío hoy 05-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA